

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Juan Manuel Herrerías Gutiérrez, como Presidente; don Juan Ignacio Arenas Mirave, como Vicepresidente; don Manuel Díaz-Rubio García, como Secretario y don Francisco Javier Benítez Baizán, como Tesorero; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legítima para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación para el Estudio de las Enfermedades Digestivas» (MEDICAE), con domicilio en Madrid, calle Antonio López Aguado, número 4.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 23 de junio de 1994.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de Hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1994/96 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26383** *ORDEN de 31 de octubre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Escuela de Negocios de Asturias», de Oviedo.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Escuela de Negocios de Asturias», instituida y domiciliada en Oviedo, calle Quintana, número 32.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo y entidades

jurídicas en escritura pública otorgada en Oviedo el día 25 de octubre de 1990, modificada por otra de 5 de febrero de 1992.

Segundo.—La fundación tendrá por objeto contribuir a mejorar el nivel de formación y eficacia de las empresas, impartiendo una enseñanza superior en técnicas de gestión de empresas, que capacite para el desarrollo de tareas de alta responsabilidad; fomentando la investigación, la difusión y adaptación al mundo empresarial de técnicas y conocimientos relacionados con la vida económica.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 3.800.000 pesetas, depositados en entidad bancaria. Por otra parte, las entidades fundadoras, han ingresado, en concepto de subvenciones, para aplicación directa a los fines de la fundación, la cantidad de 19.000.000 de pesetas, y además, se han obligado, expresamente, a entregar para el cumplimiento de los fines la cantidad de 57.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la fundación el Patronato y la Comisión Ejecutiva. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los artículos 15 al 18 de los Estatutos desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Joaquín García Tuñón, como Presidente; don José Antonio Coto Menéndez, como Vicepresidente primero; don Claudio Fernández Junquera, como Vicepresidente segundo; don Jesús Torres García, como Secretario, y don Martín González del Valle Herrero, don Fernando María Sitges Menéndez, don Ignacio Herrero Alvarez, don Javier Ruiz-Ogarrio Herault, don Luis Orejas Canseco, don Javier Arrechea Fuster, don Francisco Cosmen Adelaida, don Pedro Luis Pérez Fernández, don Ricardo González González, don Sagar Ortea Fernández, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legítima para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del servicio jurídico del departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Escuela de Negocios de Asturias» con domicilio en Oviedo, calle Quintana, número 32.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 25 de octubre de 1990 con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 5 de febrero de 1992.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991 a 1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26384** *ORDEN de 7 de noviembre de 1994 por la que se procede a la corrección de errores y omisiones de la Orden de 22 de junio de 1994, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de los nuevos Institutos de Educación Secundaria y se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas para el curso 1994/95.*

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 22 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) por la que se dispone la puesta en funcionamiento de los nuevos Institutos de Educación Secundaria y se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas para el curso 1994/95, procede hacer las siguientes rectificaciones:

En el punto duodécimo deberá añadirse el siguiente párrafo:

«Igualmente se renuevan para el curso 1994/95 las autorizaciones transitorias y provisionales de impartir las modalidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales en el Instituto de Educación Secundaria «Politécnico» de Soria, y de Tecnología en el Instituto de Educación Secundaria «Santa Catalina» de El Burgo de Osma, concedidas por Orden de 9 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y corregida por Orden de 18 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1993).»

Al final del punto decimonoveno deberá añadirse lo siguiente:

«Se autoriza igualmente el traslado de la especialidad Electrónica Industrial, de la rama de Electricidad y Electrónica del Instituto de Educación Secundaria «Virgen del Espino» de Soria, al Instituto de Educación Secundaria «Politécnico» de Soria, y la especialidad de Informática de Gestión, de la rama Administrativa y Comercial, del Instituto de Educación Secundaria «Politécnico» al Instituto de Educación Secundaria «Virgen del Espino».

Asimismo se extingue el módulo de nivel 3 «Programador de Gestión» (PG3), en el Instituto de Educación Secundaria «Politécnico» de Soria, autorizado por Orden de 14 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 22).»

En el anexo VI, centros que iniciarán en el curso 1994/95 la implantación de ciclos formativos y módulos profesionales experimentales, deberán añadirse donde corresponda:

*«Murcia*

Jumilla: 30003214. Centro de Capacitación Agraria. AG MOD2 Fruticultura (FRU2).

Lorca: 30003470. Centro de Capacitación Agraria. AG MOD2 Explotaciones Agropecuarias (EXA2).

Torre Pacheco: 30007335. Centro de Capacitación Agraria. AG MOD2 Horticultura (HOR2).

*Soria*

El Burgo de Osma: 42003761 IES «Santa Catalina». MI MOD3 Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos (MM3).»

En el anexo VII, centros públicos que transforman en el curso 1994/95, los módulos profesionales experimentales que tienen autorizados en ciclos formativos, en la página 21678, donde dice «Alcorcón. 28036978. IFP «La Arboleda». AD MOD3 PG3. CGS Desarrollo de aplicaciones», debe decir «Alcorcón. 28036978. IFP «La Arboleda». AD MOD3 PG3. CGS Desarrollo de aplicaciones informáticas».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Renovación Pedagógica, de Personal y Servicios y Directores provinciales.

**26385** *ORDEN de 10 de noviembre de 1994 por la que se autoriza la supresión de la Sección de Formación Profesional adaptada del Instituto de Formación Profesional «Juan de Herrera», de Valladolid.*

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, sobre la supresión de la Sección de Formación Profesional del Instituto de Formación Profesional «Juan de Herrera».

Teniendo en cuenta que por Orden de 27 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), se autorizó el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Formación Profesional Adaptada, para impartir la rama de Piel, profesión Zapatero-Troquelador y la rama de Hostelería y Turismo, profesión Regiduría de Pisos.

Considerando los informes favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el expediente.

Visto el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la supresión de la Sección del Instituto de Formación Profesional «Juan de Herrera» en la que se impartían enseñanzas de la modalidad de Formación Profesional Adaptada.

Segundo.—Autorizar a las Direcciones Generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica, para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

**26386** *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y la República Federal de Alemania en el año 1995.*

Por Orden de 28 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 31) de la Presidencia se convocaba el programa de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y la República Federal de Alemania para 1995.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión bilateral hispano-alemana de selección que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto 5 de la Orden de convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a los proyectos que se indican en el anexo I para la realización de las semanas de estancia y viajes que se señalan en el mismo.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1995 y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo I.

Segundo.—Desestimar los proyectos que se relacionan en el anexo II por no haber alcanzado en el proceso de evaluación el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del programa.

Tercero.—Hacer constar que los proyectos que figuran en el anexo III no han sido considerados por la Comisión de selección al no haberse presentado la correspondiente contrapartida por parte alemana.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Secretario general técnico del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.